

RADICACION. 2023-172

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: MAURICIO ANDRES OSPINO ACEVEDO C.C. No. 72339635

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Con memorial de fecha 29 de agosto de 2023, allegado por la Doctora Jeniffer Katheryne Urquijo Vargas, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, a través del correo electrónico: jurquijo@cobranzasbeta.com.co, solicitud que proviene del mismo correo reportado como suyo en el escrito de demanda por la abogada.

El despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda. Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba

RESUELVE

1. ORDENAR la devolución de la demanda con todos sus anexos al apoderado de la parte demandante. –
2. Por secretaría, háganse las respectivas anotaciones en el Portal Tyba.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7c77703be6e14f17404fc8a9aac921eee9ab94a2f8c63ce2becfde8e401d4f**

Documento generado en 30/08/2023 10:43:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>